



## Resolución de Gerencia General N° 096-2021-OEFA/GEG

Lima, 14 de diciembre de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 00096-2021-OEFA/GEG-CGD, emitido por la Coordinación de Gestión Documental de la Gerencia General; el Memorando N° 00476-2021-OEFA/OPP y el Informe N° 024-2021-OEFA/OPP.PLAN, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00430-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos (en adelante, **la Ley**) con la finalidad de integrar –estructural, normativa y funcionalmente– los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “*Patrimonio Documental de la Nación*”;

Que, el Artículo 4° y los Literales a) y e) del Artículo 5° de la Ley establece que el Archivo General de la Nación, es el órgano rector y central del referido Sistema y tiene, entre otras finalidades, las de proponer la política nacional en materia archivística, supervisar y evaluar su cumplimiento; y, normar el acceso a toda clase de documentos estableciendo los términos y modalidades de uso en concordancia con los dispositivos legales pertinentes;

Que, en ese marco, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA “*Normas para la elaboración del Plan anual de trabajo archivístico de las entidades públicas*” (en adelante, **la Directiva**), cuyo objetivo es orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las entidades públicas;

Que, la Directiva ha previsto que la elaboración del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos debe realizarse de acuerdo con las siguientes etapas: (i) Formulación; (ii) Ejecución; y, (iii) Evaluación del Plan Anual de Trabajo;

Que, el Numeral 7.1 de la Sección VII de la Directiva establece que el Plan Anual de Trabajo Archivístico debe contener la siguiente estructura: (i) alcance; (ii) objetivos generales; (iii) objetivos específicos; (iv) identificación de la Entidad; (v) política institucional de archivos; (vi) realidad archivística de la Entidad; (vii) problemática archivística de la Entidad; (viii) presupuesto asignado; y, (ix) el cronograma de actividades archivísticas y complementarias;

Que, el Subnumeral 7.1.3 del Numeral 7.1 de la Sección VII de la Directiva dispone que, para su formulación, el Órgano de Administración de Archivos de la entidad, coordina con el Órgano de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces y las Unidades de Organización las metas anuales para la asignación presupuestal de la actividad prioritaria o complementaria correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2022 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyo objetivo general es establecer las actividades que permitan implementar y desarrollar una adecuada administración de archivos que permita fortalecer la gestión documental del OEFA, en el marco de las normas emitidas por el Archivo General de la Nación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Archivos;

Que, Numeral 5.3 de la Sección V y el Subnumeral 7.1.4 del Numeral 7.1 de la Sección VII de la Directiva, señalan que el Plan Anual de Trabajo Archivístico es aprobado por la máxima autoridad de la Entidad; y, mediante oficio remite copia del Plan Anual de Trabajo Archivístico a la sede institucional del Archivo General de la Nación;

Que, al respecto, mediante Subnumeral 1.3.10 del Numeral 1.3 del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00052-2020-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00008-2021-OEFA/PCD, se dispone delegar en la Gerencia General, entre otras facultades en materia administrativa, la de aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico del OEFA; y, disponer su remisión al Archivo General de la Nación;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese marco, corresponde que la Gerencia General emita el acto de administración interna que apruebe el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2022 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Coordinación de Gestión Documental; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "*Normas para la elaboración del Plan anual de trabajo archivístico de las entidades públicas*", aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J; el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00052-2020-OEFA/PCD, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00008-2021-OEFA/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2022 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Archivo General de la Nación.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

[LYNGUIL]

**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02050501"



02050501